

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES**

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS DE LOS BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA "RAMON DE LA FUENTE
MUÑIZ"

A) PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE BIENES

En todo siniestro o daño parcial ocurrido en algún bien mueble o inmueble, asegurado por el Instituto, la Subdirección de Servicios Generales, deberá gestionar el pago por indemnización o en especie, para este efecto se deberán de seguir los lineamientos siguientes:

1.- ÁREA RESPONSABLE Y/O PERSONAL QUE TIENE BAJO RESGUARDO EL BIEN EXTRAVIADO

- a) Deberá notificación vía telefónica a la SSG.
- b) Elaborara Acta Administrativa, con la narración de lo sucedido por parte del responsable del area o del bien extraviado con dos testigos que den fe y firmen acta referida.
- c) Enviará documento notificando el extravío del bien o bienes extraviado (s) a la Subdirección de Servicios Generales.
- d) Levantara acta ante Ministerio Público, certificada con sellos originales.
- d) Entregara dentro de los siguientes cinco días posteriores a la notificación del siniestro,, copia de factura del bien y cotización del equipo (s) con características similares al reportado, para tener un costo aproximado para la valoración ante el ajustador.

1.- SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

- a) Realizará reporte a la compañía de seguros vía telefónica, para el registro del siniestro.
(Primer día hábil posterior al reporte del área siniestrada):
- b) Envía oficio, notificando el siniestro, adjuntando Acta Administrativa, dentro de las siguientes 48 horas hábiles.
- c) Establecerá contacto con ajustador designado, entregando documentación complementaria (acta ante ministerio público, copia de factura, copia de acta administrativa, cotización del bien.), recibiendo **documento con el cual la aseguradora hará valido el reporte.**
- d) Se notificará mediante un escrito a la SRM, enviando copia de la documentación entregada a la aseguradora, para los trámites de baja en el registro de inventarios.
- f) La SSG dará seguimiento al siniestro para lograr su recuperación en los siguientes 60 días hábiles, posteriores a la entrega de los documentos solicitados.

3.- ASEGURADORA

- a) La aseguradora designa ajustador que atenderá el siniestro.
- b) El ajustador, establecerá contacto vía telefónica o física, dependiendo el caso, para definir detalles y dar seguimiento del siniestro.
- c) El ajustador, enviará cotización de equipo (s), para su autorización por parte del área responsable del bien.
- d) En caso de dar el visto bueno de alguna de la (s) cotizaciones, se determina el deducible, para su pago.

e) Cuando se trate de bienes obsoletos o que estén fuera de mercado, la aseguradora, previa aprobación de la SSG, hará el pago del siniestro, en moneda nacional,

4.- SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

- a) Una vez que el área siniestrada, autoriza el resarcimiento del bien en la cotización
- b) La SSG solicita los recursos ante la SRF para realizar el pago del deducible ante el banco.
- c) Envío de ficha de depósito a la aseguradora, para su confirmación.
- d) Al realizar el pago, transcurren **de tres a cinco días** hábiles para que el ajustador realice la entrega del bien a la SSG.
- e) La aseguradora envía la factura al día siguiente de la entrega del bien.
- f) La SSG hace entrega del bien resarcido al área respectiva.
- e) Notificando a la SRM, entregando la factura original del bien recuperado para registro en el inventario.

B) SINIESTRO EN CASO DE ROTURA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA DE CRISTALES

- a) El área del siniestro deberá reportar a la SSG.
- b) La SSG reportará vía telefónica a la aseguradora.
- c) La aseguradora tomará el reporte proporcionando un folio.
- d) La aseguradora pasará el reporte al proveedor o ajustador.
- e) El proveedor o ajustador, se reporta con la SSG, solicitando información para dar atención al siniestro.
- f) La SSG solicita el recurso fiscal para pagar el deducible al proveedor.
- g) El proveedor hará efectivo su pago del deducible, una vez suministrado e instalado el cristal.

Nota: Es importante destacar que la Subdirección de Servicios Generales, solo cumplirá con la responsabilidad de dar continuidad al siniestro y resarcimiento del bien, cuando el resguardatario cumpla en tiempo y forma en la entrega de los documentos solicitados. Si pasado este período, no es posible lograr la recuperación por este incumplimiento, se hará con cargo al mismo resguardatario.